

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 007 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 08 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 4578-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, formulada por el Consorcio Irrigaciones, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Región Ancash";

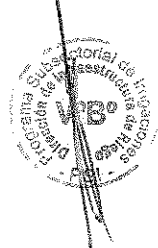
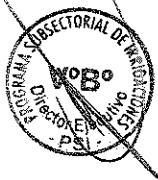
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 013-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Irrigaciones, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Región Ancash", por la suma de S/. 7' 367,758.01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 040-2014/CI, presentada con fecha 22 de diciembre de 2014, al Consorcio Yungay, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 32 días calendario, sustentándola en la necesidad de ejecutar las siguientes partida en la obra: Aliviadero de demasías, compuerta de regulación y salida, construcción de poza disipadora de energía y construcción de muretes en las tomas parcelarias, las mismas que según se advierte, estaban consideradas en el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, declarado improcedente por la Entidad, mediante la Resolución Directoral N° 776-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de diciembre de 2014; asimismo, ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 073-2014/CY, remitida con fecha 24 de diciembre de 2014 a la Entidad, el referido Consorcio Yungay, adjunta la Carta N° 042-2014/CY-ECLL., a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista de la Obra referida en el considerado precedente, en donde se concluye que la Entidad debe pronunciarse respecto a la solicitud del Contratista, a efectos de culminar la citada Obra;

Que, por el Informe N° 187-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, de fecha 30 de diciembre de 2014, el Ingeniero Especialista en Monitoreo y Seguimiento de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concluye luego del análisis



efectuado a la referida Ampliación de Plazo N° 06, que la solicitud del Contratista es extemporánea, al haber presentado la misma fuera del plazo contractual, debido a que el plazo de ejecución previsto en el Contrato es de 210 días calendario, sumado a los 43 días de paralización por lluvias, formalizado mediante la suscripción de la adenda N° 01, y por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 02 y N° 04, por 30 y 15 días calendario, respectivamente, determinan que el plazo oficial de ejecución de Obra culminó el 29 de setiembre de 2014; que asimismo, señala que mediante la Resolución Directoral N° 776-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de diciembre de 2014, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, y consecuentemente la Ampliación de Plazo N° 05, al carecer de objeto su aprobación, al haber desaparecido la causal que motivó dicha solicitud de ampliación de plazo; por lo señalado, el Ingeniero Especialista en Monitoreo y Seguimiento recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06, al haber sido presentada su solicitud fuera del plazo contractual, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorando N° 2118-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 06;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06, mediante el acto administrativo correspondiente;

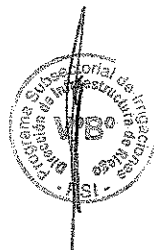
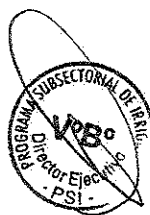
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 004 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 (Carta N° 040-2014/CI, que obra en autos), fue presentada por el Contratista al Supervisor de Obra el día 22 de diciembre de 2014, cuando el 29 de setiembre de 2014, culminó el plazo de ejecución de Obra, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que dispone que *"Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"*; por lo señalado, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, por extemporánea, formulado por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 32 (treinta y dos) días calendario presentada por el Consorcio Irrigaciones, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 007 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Yungay, Región Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Irrigaciones, al Supervisor de la Obra el Consorcio Yungay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

